



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17411

06/03/2020

15062

AUTOR/A: SABANÉS NADAL, Inés (GPlu)

RESPUESTA:

En octubre de 2018, la Confederación Hidrográfica del Segura inició un plan de choque para inspeccionar y, en su caso, sancionar las superficies de riego sin derechos inscritos en el Registro de Aguas. En base en la teledetección se obtuvieron las superficies con aspecto de ser regadas y aparentemente sin derechos, cruzando la fotografía aérea con las capas del Registro de Aguas. Inicialmente se estimaron alrededor de 9.600 ha sin derechos en el entorno del Mar Menor.

En consecuencia, se iniciaron las inspecciones de comprobación sobre el terreno por los Guardas Fluviales y los Agentes Medio Ambientales (AMAs). Dada la amplitud de la zona, en noviembre de 2019 se encargó al medio propio, Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA), el refuerzo de personal necesario para intensificar las labores de inspección, incrementándose los efectivos en 15 personas adicionales para la zona del Mar Menor. A fecha 15 de julio de 2020 se han sancionado un total de 1.806,75 ha, y se han denunciado otras 2.967,06 ha, encontrándose el expediente sancionador en trámite. Los trabajos de inspección continúan.

En las Resoluciones sancionadoras se ordena el cese del uso privativo de agua sin autorización, siendo el paso siguiente el requerir para desmontar las instalaciones de riego (tuberías, arquetas, goteros, etc...). Las competencias en materia de agricultura son autonómicas, y por ello una vez que se ha dictado Resolución sancionadora se remite copia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), para que en ejercicio de sus competencias devuelva las superficies a su estado original de secano. La CARM está también iniciando expedientes en ese sentido, en aplicación del Decreto-ley 2/2019, de 26 de diciembre, de Protección Integral del Mar Menor. Las Resoluciones se remiten también a la Fiscalía del Tribunal Superior de justicia de Murcia, para su conocimiento y su posible incorporación a los expedientes en curso por delito ambiental.



En aquellas superficies regadas sin derechos que no hubiera cesado el uso privativo y no hubiesen desmontado las instalaciones de riego, es necesario volver a inspeccionarlas para iniciar el expediente de ejecución subsidiaria, para desmontar las instalaciones de riego.

Madrid, 10 de agosto de 2020